

 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**Fecha de diligenciamiento:** 3 de abril 2023

**Proceso:** Dirección de Transferencias Monetarias- YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS

**Correo electrónico responsable del proceso:** [yohanna.cubillos@prosperidadsocial.gov.co](mailto:yohanna.cubillos@prosperidadsocial.gov.co)

### 1. ANTECEDENTES:

#### 1.1. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales, PROSPERIDAD SOCIAL cuenta dentro de su estructura interna con la Dirección De Transferencias Monetarias, que conforme con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 1663 de 2021, tiene como funciones:

1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
2. Identificar, diseñar y definir los instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.
3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas.
4. Elaborar y establecer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por cada uno de ellos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
5. Liderar el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias.
6. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma de Transferencias Monetarias y articular las acciones requeridas para la integración con el Registro Social de Hogares.
7. Definir y desarrollar proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
9. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1663 de 2021 y la Resolución 2874 del 7 de diciembre de 2021, la Dirección de Transferencias Monetarias está conformada por dos subdirecciones



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

técnicas: la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, encontrándose dentro de esta última el programa de Familias en Acción – FA, el cual tiene como objetivo realizar la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a la población focalizada que se encuentra en estado de pobreza y pobreza extrema, y que tiene como propósito incentivar las asistencias a las atenciones integrales en salud y fomento de la educación básica y media de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes hasta los 20 años de las familias vinculadas, quienes adquieren compromisos y condicionalidades para permanecer en el programa.

## 1.2. Banco Agrario De Colombia

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es una sociedad de economía mixta del orden nacional, identificada con Nit No. 800.037.800 – 8, constituida mediante Escritura Pública No. 3246 del 19 de noviembre de 1993, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y autorizada para funcionar según Resolución N S.B.968 del 24 de junio de 1999.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece en su artículo 234 que: «El objeto del Banco consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S.A. podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.»

Conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, «Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. (...)»

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A durante los años 2018 al 2021 realizó la dispersión de los incentivos del programa Familias en Acción con suficiencia, cobertura y seguridad a través de diferentes mecanismos de pago, como las Cuentas de Ahorro Electrónico y el pago directo por giro en ventanilla, (órdenes de compra 34205, 34206, 34207, 34208, contrato 217 de 2020 y orden de compra 64450 de 2021) logrando en los años que tuvo operación como dispersor una bancarización cercana al 98% de la población atendida por el programa, lo que significó una real inclusión financiera y una efectividad de pago para la entidad durante los ciclos operativos de pago, demostrando que cuenta con la idoneidad, experiencia y cobertura suficiente para desarrollar la dispersión de los recursos a nivel nacional toda vez que, cuenta con la infraestructura y capacidad instalada de acuerdo con la experiencia del Programa Familias en Acción y demás programas adicionales del Gobierno Nacional.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

El Programa Familias en Acción fue normado por la Ley 1532 de 2012, la cual estableció en su artículo 2, modificado por el artículo 2 de la Ley 1948 de 2019 que, el mencionado programa



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

«consiste en la **entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria** directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia (...).»

A su vez el artículo 4 de la Ley 1532 de 2012, modificado por el artículo 4 de la Ley 1948 de 2019, dispuso que serán beneficiarios de las transferencias monetarias condicionadas del programa Familias en Acción:

(...)

I. Las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (...)

II. Las familias víctimas de desplazamiento forzado en situación de pobreza y pobreza extrema;

III. Las familias indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con procesos de concertación y focalización establecidos por el Programa;

IV. Las familias afrodescendientes en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Programa.

(...).

Por otra parte, el Gobierno Nacional en el documento CONPES Social N.º 100 de 2006 «Lineamientos para la focalización del gasto público social» señala que, **los programas sociales** deben definir condiciones de entrada y salida, precisando criterios más apropiados sobre el instrumento de focalización seleccionado, buscando mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto en el marco de la política económica y social del Estado, planteando para ello, **algunas etapas que deben considerarse en el diseño de los programas** que asignan gasto en población en condición de pobreza. Estas etapas comprenden: (i) la identificación, la cual «tiene que ver con las características del instrumento que se utiliza para la escogencia de beneficiarios»; (ii) la selección, «Este momento de la focalización se concentra en la elección del criterio de corte que define la condición de entrada o salida a un programa», y (iii) la asignación, que «consiste en el diseño del subsidio y **el proceso de su entrega**».

En otro orden, el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1111 de 2020 creó la Mesa de Equidad como instancia de alto nivel, de carácter estratégico y decisorio, presidida y convocada por el presidente de la República con el objetivo de establecer directrices para los sectores y entidades del Gobierno Nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, el seguimiento de las acciones del Gobierno y la rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y pobreza extrema y el cumplimiento de las metas trazadoras en materia de pobreza.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

En la sesión extraordinaria de la Mesa de Equidad celebrada los días 13 y 14 de febrero de 2023, se aprobó la propuesta técnica de ajuste del programa Familias en Acción en su cuarta fase, para iniciar el tránsito al programa «**Renta Ciudadana**». En el marco de esta propuesta, se aprobaron los ajustes al monto y la priorización de municipios para la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas de los hogares inscritos a la fase IV del programa Familias en Acción.

La operación de la cuarta fase del programa Familias en Acción fue reglamentada mediante la Resolución No. 00542 del 16 de marzo de 2023, la cual estableció en su artículo 22, que «La dispersión de los recursos del programa y el pago final a la persona titular de la familia se realizará de manera bimestral, para lo cual el programa podrá utilizar los siguientes mecanismos:

- a. **Depósitos en productos bancarios o financieros:** consiste en depósitos o transferencias en productos financieros activos mediante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, **seleccionados y contratados por Prosperidad Social para la dispersión de los recursos.**
- b. **Giros postales y/o bancarios:** entregas directas en efectivo a los hogares beneficiarios del programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente, **seleccionados y contratados por Prosperidad Social para la dispersión de los recursos.**»

Complemento de lo anterior, y que no puede perderse de vista, es que el párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1532 de 2012, señala que: «El programa utilizará como mecanismo de pago en la medida en que sea posible, cualquier producto financiero transaccional, a fin de lograr mecanismos de bancarización e inclusión financiera. Las comisiones que se reconozcan a las entidades financieras, por el servicio de pago de los subsidios en cualquier esquema, serán pagadas directamente con recursos del programa y en ningún caso serán asumidas por las familias beneficiarias.».

Adicional, el CONPES 4005 de 28 de septiembre de 2020:

(...) propone un plan de acción para mejorar la provisión de servicios financieros pertinentes a toda la población, a través de cuatro estrategias, a saber: (i) ampliación y pertinencia de la oferta de productos y servicios financieros a la medida; (ii) generación de mayores competencias, conocimiento y confianza en el sistema financiero; (iii) fortalecimiento de la infraestructura financiera y digital para un mayor acceso y uso de servicios financieros formales y, finalmente, (iv) presentación de una propuesta para una gobernanza institucional que permita mayor articulación en la implementación de las estrategias de educación e inclusión financiera». Indica además que «los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción han avanzado progresivamente en la modalidad de entrega de las ayudas del Gobierno, incluyendo la entrega de incentivos en municipio beneficiario, caja extendida, entrega de incentivos en municipio vecino, entrega de incentivos con medio electrónico, bancarización, monedero electrónico y giro por corresponsal. En 2020, el 50,7 % de los pagos de Familias en Acción y el 68 % de los pagos de Jóvenes en Acción se realizan por medio de un depósito a una cuenta bancaria o monedero electrónico y el



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

porcentaje restante se realiza a través de giro postal en efectivo. Para cada periodo, la entidad ejecutora realiza cada año un proceso de concurso para la selección del operador pagador. Lo anterior genera discontinuidad en el uso de productos financieros y a su vez imposibilita el empoderamiento financiero de los beneficiarios pues no tienen la posibilidad de decidir el producto ni la entidad en la cual desean recibir la transferencia. (...)<sup>1</sup>.

Que, dando cumplimiento a la normatividad citada y con el fin de realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios del programa durante la vigencia 2023 y llegar a toda la población en el territorio nacional, Prosperidad Social requiere contratar los servicios financieros con un establecimiento bancario que tenga cobertura a nivel nacional y que pueda prestar sus servicios para la dispersión de transferencias monetarias generadas por el esquema del programa Familias en Acción Fase IV.

Los servicios financieros son ofrecidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC y con el fin de generar valor por dinero y hacer un proceso ágil para la adquisición de este tipo de servicios, mejorando la posición negociadora del Estado colombiano y buscando no solo disminuir la carga administrativa sino también ahorrarle costos a las entidades, Colombia Compra Eficiente creó el Instrumento de Agregación de Demanda - IAD de Servicios Financieros III, buscando que las entidades compradoras puedan realizar la dispersión de recursos, subsidios y las transferencias de los programas sociales de apoyo a la población, a través de los establecimientos bancarios que se vinculen a dicho instrumento.

El IAD actual está vigente desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2025 y se encarga de regular: (i) las condiciones para la prestación de los servicios financieros por parte de los establecimientos bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda IAD, (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda, (iii) las condiciones para la prestación de los servicios financieros por parte de los establecimientos bancarios, (iv) las condiciones para la contratación del servicio financiero por parte de la entidad compradora y, (v) las condiciones para el pago de la comisión del servicio financiero, por parte de la entidad compradora y en favor del establecimiento bancario.

El proceso que realizan los establecimientos bancarios es: (i) proceso de bancarización el cual debe disponer de los canales necesarios a través de medios virtuales, digitales y/o presenciales de acuerdo con la población beneficiaria, (ii) apertura de depósitos o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios, y (iii) abono de los recursos.

Los recursos con los que cuenta Prosperidad Social para contratar la dispersión de los recursos del programa Familias en Acción Fase IV, hacen parte del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, el cual tiene régimen de contratación de derecho privado conforme al artículo 8 de la Ley 487 de 1998, y por ende le aplican las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad. Sin embargo, **no existe disposición dentro del Manual de Contratación que contemple la obligatoriedad del uso de todos los IAD en su generalidad, solo establece la obligatoriedad para los denominados Acuerdos Marco de Precios**, indicando en su numeral

<sup>1</sup> Marulanda, Fajury, & Paredes, 2018. Sobre el Conpes 4005 “política Nacional de Inclusión y educación económica y financiera”



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

3.2.4. que la entidad SOLO puede apartarse de estos en los siguientes eventos:

Cuando las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido no se encuentren contempladas dentro del acuerdo marco de precios.

Cuando la entidad haya suscrito previamente órdenes de compra y se haya declarado el incumplimiento respecto de este bien o servicio que se pretenda contratar, siempre y cuando la necesidad se presente dentro de los dos años siguientes a la declaratoria del incumplimiento.

Cuando la entidad realice un estudio de mercado y los valores arrojados sean inferiores a los valores obtenidos a partir del simulador dispuesto por CCE para tal efecto.

En los casos previstos anteriormente, en el estudio de conveniencia y oportunidad, se dejará constancia de manera detallada de las razones por las cuales la entidad se aparta del acuerdo marco.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2023, el Banco Agrario de Colombia, remitió propuesta de servicios financieros con una cobertura a nivel nacional, la cual fue analizada por la entidad, verificando entre otras:

#### **Mayor Cobertura**

Los participantes de Familias en Acción son las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que cumplan con los criterios de focalización definidos por el programa.

El programa busca llegar con el incentivo a todos los departamentos, municipios, distritos y corregimientos departamentales del país de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1948 de 2019, así como a la población indígena, donde se incluyen los resguardos y cabildos indígenas del país, reconocidos por el Ministerio del Interior, previo proceso de concertación, entre las autoridades tradicionales indígenas reconocidas, las respectivas alcaldías o gobernaciones y Prosperidad Social.

La oferta allegada por el Banco Agrario abarca la totalidad de municipios y corregimientos, incluidos cabildos indígenas, asegurando total cobertura en el territorio nacional, a través de oficinas BAC, BAC más Cerca, Corresponsales Bancarios, Comercios y Cajas Extendidas, entre otros.

Ahora bien, realizando el análisis de la cobertura en el IAD frente a la que oferta el Banco Agrario, se concluye que esta última supera ostensiblemente la ofrecida en el IAD, por cuanto el catálogo de servicios ofertado por los Establecimientos Bancarios a Colombia Compra Eficiente tiene una cobertura de 83.24% el Banco de Bogotá, 98.30% el Banco de Occidente, 98.75% el Banco Agrario de Colombia, 7.13% Banco Popular y 100% el Banco Davivienda todo respecto a 1.122 municipios que tiene el catálogo de servicios, sin embargo, el hecho de que el Banco Davivienda cuente con una oferta al 100% de los 1.122 municipios no lo hace el más favorable frente a la oferta presentada por el Banco Agrario de Colombia, puesto que en ella su cobertura es del 100% igualmente puesto que en los municipios donde no tiene presencia realizará su operación



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

a través de Cajas Extendidas, además la tarifa ofertada por el Banco es mucho menor que el promedio ofertado por el Banco Davivienda a pesar de su cobertura, que en promedio es de \$30.606 frente a la tarifa de \$3.200 ofertada por el Banco Agrario de Colombia.

Consecuente con lo anterior, el Banco Agrario de Colombia en su oferta establece que la cobertura tiene cubrimiento del 100% sobre todos los municipios y corregimientos donde el programa Familias en Acción atiende a toda la población objetivo, que para el efecto igualmente supera la presencia frente a los municipios donde está inscrita la población del programa que corresponde a 1.105 municipios y en su oferta el Banco presenta una cobertura de 1.108 municipios incluidos en ellos, cabildos y corregimientos donde hace presencia el programa, en los cuales dispone de 793 oficinas principales, 115 oficinas adicionales bajo el modelo de “Banco Agrario Más Cerca”, 10.153 aliados corresponsales en todo el territorio nacional, red de cajeros automáticos en 118 municipios y una cantidad indeterminada de Cajas Extendidas, que a solicitud de Prosperidad Social puede el banco colocar a disposición, para que la entrega de incentivos del programa Familias en Acción esté garantizada en todo el territorio nacional.

Contratar con el Banco Agrario en las condiciones ofertadas aumenta la presencia del operador al hacer la dispersión en territorio, al contar con aliados y corresponsalía de alto nivel, capacidad técnica, seguridad y oportunidad en la disponibilidad del efectivo durante las jornadas de entrega de incentivos, lo que permite beneficiar a la población objetivo del programa.

#### **Tarifa más beneficiosa**

Prosperidad Social durante las pasadas vigencias ha utilizado los diferentes modelos de contratación para llevar a cabo la entrega de incentivos a los participantes de los programas que administra, como los Instrumentos de Agregación de Demanda que pone a disposición de las entidades compradoras la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la contratación directa a través de contratos interadministrativos. Es por esto, que para determinar si la oferta del Banco Agrario permite obtener mejores condiciones para el programa, frente a aquellas que podrían resultar de la contratación a través del IAD de Servicios Financieros, se procederá a analizar la tarifa ofertada por el Banco Agrario, frente a la que podría acceder Prosperidad Social, en caso de acudir a los instrumentos mencionados.

Actualmente, según los valores techo<sup>2</sup> que se pueden verificar en el simulador de Colombia Compra Eficiente, **dentro de la tienda virtual del Estado Colombiano** la tarifa que cobra una entidad financiera por la dispersión de recursos oscila entre \$3.770 y \$180.000 (ver en la tabla 1), dependiendo de la zona y el tipo de servicio financiero (depósito en cuenta, entrega a través de corresponsal bancario, entrega directa de efectivo al beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones del banco o del corresponsal bancario para los servicios financieros, entre otras).

<sup>2</sup> Entiéndase por valores techo, como **el valor máximo** que podrían cobrar los Bancos en la operación secundaria. Estos valores pueden disminuir en el momento de ofertar en la operación secundaria, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los bancos, su capacidad operativa, el programa que va a cubrir con la dispersión de los recursos, la población, el territorio, entre otras.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

FECHA :30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**Catálogo Oferta Económica  
IAD Servicios Financieros III**



Servicio Financiero	Localización	Banco Davivienda	Banco Popular	Banco Agrario de Colombia	Banco de Occidente	Banco de Bogotá
		Precio y/o Porcentaje comisión	Precio y/o Porcentaje comisión	Precio y/o Porcentaje comisión	Precio y/o Porcentaje comisión	Precio y/o Porcentaje comisión
Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales para los Servicios Financieros	Localización 1	\$ 12,500	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	\$ 3,770
	Localización 2	\$ 16,700	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	\$ 3,770
	Localización 3	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	\$ 3,770
	Localización 4	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	\$ 3,770
	Otros municipios	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	\$ 3,770
Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros	Localización 1	\$ 12,500	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
	Localización 2	\$ 16,700	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
	Localización 3	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
	Localización 4	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
	Otros municipios	\$ 31,100	N/A	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
Entrega de efectivo en sucursal del Banco para los Servicios Financieros	Localización 1	\$ 35,000	\$ 44,950	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.
	Localización 2	\$ 35,000	\$ 50,450	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.
	Localización 3	\$ 35,000	\$ 59,000	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.
	Localización 4	\$ 35,000	\$ 81,300	\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.
	Otros municipios	-		\$23.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.
Entrega de efectivo a través de corresponsal bancario en las instalaciones del corresponsal bancario para los Servicios Financieros	N.A.	\$ 40,700	N/A	\$43.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
Entrega directa de efectivo al Beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones del Banco o del corresponsal bancario para los Servicios Financieros	N.A.	\$ 64,000	N/A	\$63.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	\$ 180,000	N.A.
Entrega directa de efectivo al Beneficiario en zona rural fuera de las instalaciones del Banco o del corresponsal bancario para los Servicios Financieros	N.A.	-	N/A	\$63.000 para pagos menores o iguales a \$600.000; 1,5% para pagos superiores a \$600.000	N/A	N.A.

Tabla1. Tarifas de pago. Colombia Compra Eficiente. Simulador.

El Banco Agrario, en su oferta ya mencionada, ofrece una tarifa única para todo el territorio nacional, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200)** por concepto de dispersión y pago efectivo de incentivos, resultando ser esta mucho más favorable que las tarifas que podemos ver en el simulador de Colombia Compra Eficiente, siendo allí la más baja la tarifa de \$3.700, ofrecida por el Banco de Bogotá, banco que no está de más señalarlo, no tiene total cobertura en el territorio nacional dentro de lo ofertado en el Instrumento.

En segundo lugar, es pertinente también analizar el histórico de lo que se ha pagado por la dispersión de los recursos en las últimas vigencias:



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

HISTÓRICO DE TARIFAS SERVICIOS FINANCIEROS Y POSTALES DE PAGO 2018-2022						
AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	No. ORDENES DE COMPRAS Y/O CONTRATOS	TARIFA	BANCO	OBSERVACIONES	TARIFAS
2018-2020	ORDEN DE COMPRA	34205	5800, 6000, 8000, 9000, 10000 Y 15000	BANCO AGRARIO	TARIFAS VARIABLES	\$ 8,967
2018-2020	ORDEN DE COMPRA	34206	6000, 7000,8000,9000, 10000 Y 15000	BANCO AGRARIO	TARIFAS VARIABLES	\$ 9,167
2018-2020	ORDEN DE COMPRA	34207	7000, 7300, 9000, 11000 Y 15000	BANCO AGRARIO	TARIFAS VARIABLES	\$ 8,217
2018-2020	ORDEN DE COMPRA	34208	8000, 10000,15000 Y 20000	BANCO AGRARIO	TARIFAS VARIABLES	\$ 8,833
2020	CONTRATO	217-FIP	\$ 5,300	BANCO AGRARIO	TARIFA UNIFICADA	\$ 5,300
2020	ORDEN DE COMPRA	46041	\$ 2,576	BANCO DAVIVIENDA	TARIFA UNIFICADA	\$ 2,576
2020	ORDEN DE COMPRA	46042	\$ 4,175	BANCO DAVIVIENDA	TARIFA UNIFICADA	\$ 4,175
2020	ORDEN DE COMPRA	46043	\$ 4,576	BANCO DAVIVIENDA	TARIFA UNIFICADA	\$ 4,576
2020	CONTRATO	398	\$ 3,500	MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS	TARIFA UNIFICADA	\$ 3,500
2020	CONTRATO	730	\$ 3,500	MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS	TARIFA UNIFICADA	\$ 3,500
2020	CONTRATO	1292	\$ 3,500	MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS	TARIFA UNIFICADA	\$ 3,500
2021	ORDEN DE COMPRA	64450	\$ 4,090	BANCO AGRARIO	TARIFA UNIFICADA	\$ 4,090
2021	ORDEN DE COMPRA	64448	\$ 3,875	BANCO DAVIVIENDA	TARIFA UNIFICADA	\$ 3,875
2021	ORDEN DE COMPRA	64447	\$ 4,057	BANCO DAVIVIENDA	TARIFA UNIFICADA	\$ 4,057
2022	ORDEN DE COMPRA	85393	\$ 2,300	RED EMPRESARIAL S.A.- SUPERGIROS	TARIFA UNIFICADA	\$ 2,300
2022	ORDEN DE COMPRA	85520	\$ 1,500	MOVII S.A.	TARIFA UNIFICADA	\$ 1,500
2022	ORDEN DE COMPRA	85521	\$ 1,500	MOVII S.A.	TARIFA UNIFICADA	\$ 1,500
2022	ORDEN DE COMPRA	85522	\$ 1,500	MOVII S.A.	TARIFA UNIFICADA	\$ 1,500

Tabla 2. Histórico de tarifas por Entidad encargada de la dispersión de recursos. Fuente: Elaboración propia.

**Nota: Las tarifas correspondientes al año 2022 de todas las órdenes de compra se encuentran vigentes puesto que las mismas fueron prorrogadas hasta el 30 de junio del 2023.**

Como se puede evidenciar, el promedio de las tarifas que ha pagado PROSPERIDAD SOCIAL



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

por estos servicios está **en un promedio histórico de \$4.507**, siendo la tarifa pagada en el año 2022 la tarifa más baja, la cual disminuye ostensiblemente el promedio histórico.

Frente a este punto es importante resaltar que la contratación del año 2022 se realizó a través del Instrumento de Agregación de Demanda de **Servicios Financieros II**. Dicho instrumento permitía a las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -SEDPEs, de las que trata la Ley 1735 de 2014, participar dentro del instrumento junto con los bancos, teniendo estas un objeto social y una naturaleza jurídica diferente a la de los establecimientos bancarios. Es por lo anterior, que MOVII S.A participó dentro de los eventos de cotización realizados por Prosperidad Social, y logró la adjudicación de las órdenes de compra mencionadas en la tabla 2.

Sin embargo, este tipo de sociedades si bien permite los depósitos y pagos electrónicos, no son **entidades financieras** en razón a la naturaleza jurídica otorgada por la ley, por lo que la contratación con este tipo de sociedades no garantiza la inclusión financiera por la que propugna el Gobierno Nacional, ni la bancarización de la que habla la Ley de Familias en Acción, cuando señala que: «El programa utilizará como mecanismo de pago en la medida en que sea posible, cualquier **producto financiero** transaccional, a fin de lograr mecanismos de bancarización e inclusión financiera.»<sup>3</sup>

Actualmente, las SEDPEs no se encuentran incluidas dentro del **IAD vigente**<sup>4</sup> y como ya se mencionó, no son una entidad financiera. Ahora bien, Prosperidad Social, en cumplimiento de la Ley 1532 de 2012, busca la contratación de un establecimiento bancario para así lograr bancarizar a la población beneficiaria. Es por esto que, al no ser MOVII S.A una entidad financiera, la tarifa pagada por Prosperidad Social en el año 2022 no puede ser comparable ni tomada en cuenta en el histórico que se está analizando, ya que como se explicó, no es la tarifa de un establecimiento bancario sino de una sociedad que goza de otra naturaleza jurídica distinta a la que se pretende contratar y adicionalmente no presta servicios que se puedan catalogar de financieros.

Así las cosas, y retirando del histórico lo pagado al operador MOVII S.A en el año 2022, nos da un promedio histórico de lo pagado por la dispersión de los recursos de **CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$5.109)**, concluyendo así que la tarifa ofertada por el Banco Agrario se encuentra por debajo de las tarifas históricamente pagas por la entidad.

Por último y para concluir el análisis de este criterio, se resalta que, si bien la tarifa no puede ser el único criterio para seleccionar objetivamente a un establecimiento bancario, sí se puede decir que es uno de los más determinantes, pues la ley de Familias en Acción ya citada, nos indica en su artículo 10 que las comisiones que se reconozcan a las entidades financieras, por el servicio de pago de los subsidios en cualquier esquema, **serán pagadas directamente con recursos del programa**. Así pues, entre más alta sea la tarifa que se pague al dispersor, menos recursos tendrá la Entidad para beneficiar a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

<sup>3</sup> Parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1532 de 2012

<sup>4</sup> Servicios Financieros III



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

### La conveniencia técnica

La contratación directa a través de la figura de contrato interadministrativo entre Prosperidad Social y el Banco Agrario, habilita a que existan servicios complementarios y productos dentro del portafolio del establecimiento bancario que no se encuentran en el IAD de Servicios Financieros III dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y que favorecerán a los participantes del programa Familias en Acción puesto que contarán dentro del esquema con un operador con más productos ofrecidos tales como colocación de créditos a bajas tasas de interés, seguros, respaldo en operaciones financieras en el desarrollo de la economía familiar y una efectiva inclusión financiera para el manejo del presupuesto de la familia participante del programa. Estos productos son complementarios a la transferencia monetaria, que dentro del componente de bienestar comunitario del programa Familias en Acción promueven el acceso y cobertura de la oferta que hace el sector financiero para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias participantes, así como la inclusión financiera.

Aunado a lo anterior, contar con un operador como el Banco Agrario de Colombia garantiza que el proceso de bancarización de las anteriores vigencias no haya sido un esfuerzo perdido puesto que, en las bases de datos tanto del establecimiento bancario como del programa Familias en Acción se mantiene el histórico de cuentas habilitadas para que el abono y dispersión se realice con la mayor celeridad y seguridad para todos los participantes ya que, se encuentran validadas y certificadas por la entidad financiera en el momento de activación, lo que no se lograría al utilizar el Instrumento de Agregación de Demanda y el operador tenga otro tipo de mecanismos de retiro del incentivo que esté habilitado para realizar abonos o retiros desde otro Establecimiento Bancario como lo que está ofertando el Banco Agrario de Colombia en su propuesta.

Adicionalmente, el Banco Agrario ofertó la posibilidad de realizar abonos a cuentas de los **beneficiarios en otros bancos del sistema financiero colombiano**, servicio que no encontramos dentro del Instrumento de Agregación de Demanda vigente y que es un inicio para garantizar que la inclusión financiera sea real y efectiva, pues permite que los beneficiarios del programa, que ya cuentan con una entidad financiera, puedan recibir su depósito en dicha cuenta, siempre que se cumplan con los requisitos y compromisos de la oferta realizada por el banco.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Banco Agrario de Colombia, su idoneidad, experiencia y capacidad técnica, así como la normatividad transcrita y en especial el estudio de la conveniencia técnica y económica acá realizado, se concluye que la celebración de un contrato interadministrativo con este establecimiento bancario permite obtener mejores condiciones que aquellas que podrían resultar de la contratación a través del IAD de servicios financieros III, por tanto, resulta viable financiera, técnica y jurídicamente la contratación directa relacionada en el presente documento

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1. Objeto

Prestar los servicios financieros para la dispersión de transferencias monetarias generadas por



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

el esquema del programa Familias en Acción Fase IV en todo el territorio nacional.

### 3.2. Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas

#### Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:

GRUPO	F	Servicios
<b>SEGMENTO</b>	84	Servicios financieros y de seguros
<b>FAMILIA</b>	8412	Banca e inversiones
<b>CLASES</b>	84121500	Instituciones bancarias.

### 3.3. Características técnicas del servicio y bienes a proveer, que son de obligatorio cumplimiento

#### SERVICIOS DE DISPERSIÓN FINANCIERA

Para materializar el programa Familias en Acción Fase IV y mejorar las condiciones de las familias en pobreza y pobreza extrema, Prosperidad Social, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias debe adelantar la dispersión de los recursos del programa de los beneficiarios.

Para lo anterior, Prosperidad Social tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo financiero para la atención y dispersión de los recursos de los beneficiarios del programa Familias en Acción en su Fase IV.

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra en el ANEXO TÉCNICO OPERATIVO, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la totalidad de la dispersión de los incentivos del Programa Familias en Acción IV en ambas modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo de cuatro (4) días hábiles posterior al abono en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención permanente y continua, mínimo de 8 horas diarias por 20 días y por lo menos un (1) canal por cada modalidad de



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

entrega, que cuenten con el efectivo requerido para entregar los incentivos cuando los beneficiarios del programa Familias en Acción así lo soliciten, estén o no bancarizados. Para pagos a través de caja extendida no aplica, toda vez que la programación se conviene entre las partes en el comité de operativo.

4. Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo cuatro (4) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega de los incentivos. (Cualquier cambio en la programación deberá ser autorizado previamente por la coordinación del programa Familias en Acción IV).
5. Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQR'S, reclamos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención a la población del programa.
6. Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de la Transferencia Monetaria, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.
7. Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.
8. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar las jornadas de enrolamiento y entrega de incentivos continuos.
9. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL la base de datos con los resultados de cada jornada de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega del incentivo, manteniendo la misma estructura de variables que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA, incluyendo las novedades de activaciones.
10. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos, para que el programa difunda la información
11. Fomentar la activación del producto financiero de los participantes a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.
12. Capacitar, cada vez que se requiera previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL en los temas relacionados con la ejecución del contrato.
13. Gestionar y dar respuesta a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los participantes para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes en el Comité Operativo.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

14. Cuando la modalidad para el retiro del incentivo sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de incentivo con la huella del beneficiario y la firma será opcional dependiente del canal de pago; cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación.
15. Retirar y reemplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días hábiles los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio.
16. Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el CONTRATISTA, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población bancarizada, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el Banco, en conjunto con Prosperidad Social acordaran los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.
17. Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo.
18. Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de incentivos, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el programa para la entrega de los incentivos, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados.
19. Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados en cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de los incentivos liquidados por el programa, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades lo que no será excusa para no realizar la entrega de incentivos.
20. Enviar conciliación bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días al finalizar la jornada de dispersión de incentivos.
21. Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos.
22. Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuente con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado para lo cual deberá disponer de



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software), para garantizar que el sistema del operador al momento de la entrega de los incentivos al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de incentivos a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

23. Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por la PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.
24. En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo a los procedimientos internos del banco
25. Garantizar el pago nacional en los canales y plazas determinados por el Banco que cuentan con este servicio. Así mismo deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder, las solicitudes de cambio de municipio de cobro para los titulares de municipios que presenten riesgo de presuntas suplantaciones.
26. Para los corregimientos y resguardos, alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios, y que no cuentan con punto cercano para la entrega de los incentivos, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de los incentivos por parte de los beneficiarios del programa.
27. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
28. Enviar documento equivalente a la factura de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria.
29. Suscribir el acuerdo de intercambio de información de la información una vez firmado el contrato interadministrativo.

Parágrafo primero: Si se define por Las Partes el desarrollo y ejecución de programas publicitarios, estos deben regirse bajo las directrices y términos establecidos en el numeral 2 "Programas Publicitarios" del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen y las demás que le sean aplicables.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

#### 4.2 Obligaciones generales del contratista

1. Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.
2. Consecución y alistamiento de los lugares donde se realizarán la jornada de bancarización.
3. Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios.
4. Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos.
5. Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.
7. Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.
9. Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en el programa Familias en Acción para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones podrán ser en el territorio según lo concertado entre las partes.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.

#### 4.3 Obligaciones de Prosperidad Social

1. Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA. La cual debe contener como mínimo tipo identificación, número de identificación, nombres completos, fecha de nacimiento, fecha expedición del documento, y celular contacto, lo anterior expresado en términos de la ley 1581 de 2012 habeas data.
2. Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

3. Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.
4. Mantener informados a los participantes sobre la forma de entrega de los Incentivos.
5. Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar ocho (8) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
8. Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **PROSPERIDAD SOCIAL**, a través del supervisor del contrato, realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
10. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
12. Designar el supervisor del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

## 5. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este contrato respetando su confidencialidad, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de esta, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a esta información, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado «Acuerdo de Intercambio de Información» el cual deberá ser suscrito por las partes una vez se firme el contrato interadministrativo y será parte constitutiva del mismo.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

## 6. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Las partes acuerdan conformar el Comité Técnico Operativo del contrato para brindar acompañamiento en su ejecución. El Comité tendrá entre otras funciones, la revisión de las diferentes estrategias y tipo de enrolamiento y bancarización presentadas por el banco; las propuestas de las estrategias para la entrega de las INCENTIVOS en cada ciclo, como también será un espacio para brindar apoyo al supervisor en el seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación y buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Este comité se reunirá ordinariamente dentro de los diez (10) días calendario al finalizar cada ciclo de entrega y será convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante correo electrónico con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación y de manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran.

El Comité estará conformado así: por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**: I. El gerente operativo de convenios o su delegado. II. El gerente de canales o su delegado. III. El gerente de servicio al cliente o su delegado. IV. El gerente de banca oficial o su delegado. Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** estará integrado por cuatro (4) funcionarios que hacen parte del Grupo Interno de Trabajo Familias en Acción junto con el supervisor del contrato.

Al Comité Técnico Operativo también asistirán como invitados, los profesionales, funcionarios o contratistas que el Banco Agrario o Prosperidad Social consideren necesarios, con voz, pero sin voto.

Las decisiones deberán ser unánimes y se dejará constancia de las mismas, en actas. Ninguna de las decisiones podrá ir en contravía de lo establecido anexo técnico operativo, ni podrá modificar lo estipulado en el contrato.

**Nota 1:** Los comités podrán sesionar de manera presencial o virtual, por acuerdo entre las partes.

**Nota 2:** Las funciones del comité técnico se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor del convenio designado.

## 7. INDEMNIDAD

Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

## 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo por parte del jefe, subdirector o director de la dependencia responsable del contrato avalada por el supervisor(a), a la aseguradora y la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del contrato, se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

## 9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato Interadministrativo.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que «(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado».

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal C establece: «En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad».

Además, el artículo 15 de Ley 1150 de 2007, dispone:

Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reza: «Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».

En el mismo sentido, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 3.2.5 del Manual de Contratación de Supervisión de la entidad contratante, establece que la contratación directa es la modalidad de selección que procede únicamente en los casos definidos expresamente en el mismo y en la ley, la cual permite la escogencia del contratista prescindiendo de la convocatoria pública. Agrega, además, que es un mecanismo excepcional que no necesita pluralidad de oferentes ni de ofertas, no obstante, requiere que se verifique la idoneidad y experiencia del proveedor.

En ese sentido señala que la modalidad de contratación directa solo es procedente cuando se trate de:

- Prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica.
- Prestación de servicios artísticos encargados a personas naturales y jurídicas.
- Convenios y contratos interadministrativos
- Adquisición y venta de bienes inmuebles
- Arrendamiento (como arrendador y arrendatario) de bienes inmuebles
- Comodato de bienes
- Inexistencia de pluralidad de oferentes
- Cuando se declare fallido un proceso de mínima cuantía.
- Contratación con enfoque diferencial.
- Convenios y/o contratos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, bienes y servicios, y proyectos de infraestructura social comunitaria, con agremiaciones, federaciones, asociaciones que beneficien directamente a la población focalizada por Prosperidad Social.

Por su parte el Consejo de Estado ha determinado como requisito indispensable para suscribir contratos interadministrativos que, en todos los casos, la ejecución de este debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

El Banco Agrario de Colombia S.A., es una sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para funcionar según Resolución N S.B.968 del 24 de junio de 1999 y hace parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S.A. podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

Como se mencionó en el numeral 1.2 de este Estudio Previo, el Banco Agrario desde el año 2018 ha sido un aliado en la dispersión de los incentivos del programa Familias en Acción. A continuación, se relacionan los contratos y órdenes de compra en que el Banco Agrario ha sido aliado de Prosperidad Social:

Número de contrato	Objeto	Valor	Plazo
CD 718 DE 2020	Prestación de servicios de pago a través de giro en efectivo para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario.	14,251,014,000	4 meses
CD217 FIP 2020	Realizar la entrega de transferencias monetarias en todo el territorio nacional de conformidad con los anexos y la propuesta presentada	40,000,000,000	286 días
OC 64450 /2021	PRESTACIÓN SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.	17.323.702.160	10 MESES
OC 44498 /2020	PRESTACIÓN SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN	11,235,139,300.	10 MESES
OC 34205/2018	Prestación de Servicios Financieros de entrega de transferencias monetarias condicionadas a los participantes del programa Familias en Acción.	16.354.547.718,00	14 MESES
OC 34206/2018	Prestación de Servicios Financieros de entrega de	28.741.775.020,00	14 MESES



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

	transferencias monetarias condicionadas a los participantes del programa Familias en Acción.		
OC 34207/2018	Prestación de Servicios Financieros de entrega de transferencias monetarias condicionadas a los participantes del programa Familias en Acción.	36.599.261.265,00	14 MESES
OC 34208/2018	Prestación de Servicios Financieros de entrega de transferencias monetarias condicionadas a los participantes del programa Familias en Acción.	30.035.848.360,00	14 MESES

Tabla 3: Base aleatoria tomada de contratos con Banco Agrario de Colombia. Fuente: Elaboración propia

Lo anterior demuestra que el Banco Agrario cuenta con la idoneidad, experiencia y cobertura suficiente para desarrollar la dispersión de los recursos, así como con la infraestructura y capacidad instalada de acuerdo con la experiencia específica en la dispersión de los recursos del programa Familias en Acción y demás programas ofrecidos por Prosperidad Social.

Así las cosas, y en atención también al análisis técnico y económico esbozado en el numeral 1 de los Estudios Previos, se puede concluir que la contratación con el Banco Agrario es la más pertinente para la dispersión de los recursos del programa Familias en Acción fase IV, ya que:

- Es una entidad del Estado colombiano que conoce y maneja el programa Familias en Acción, pues ha participado en procesos de bancarización y dispersión de recursos en fases anteriores, demostrando su idoneidad y capacidad técnica para la ejecución del objeto a contratar.
- Su oferta económica representa un mayor costo beneficio para Prosperidad Social.
- Cuenta con la infraestructura y capacidad instalada en todo el país.
- Garantiza un 100% de cobertura para la dispersión de los recursos en todo el territorio nacional.
- Garantiza que el proceso de bancarización de las anteriores vigencias se conserve y que el abono y dispersión se realice con la mayor celeridad y seguridad.
- Nos ofrece un porcentaje de transacciones interbancarias para los beneficiarios del programa que han sido bancarizados por otros establecimientos.
- El Banco Agrario de Colombia cuenta con una amplia gama de productos y servicios focalizados en pequeños productores agropecuarios y microfinanzas rurales y urbanas, diseñadas especialmente para apalancar los proyectos productivos de Familias en Acción como líneas de crédito para: Joven Rural, Joven Carreras Universitarias, Líneas de Capital de Trabajo Agropecuario, Líneas de Inversión Agropecuaria, Fortalecimiento al Microempresario, Fortalecimiento a la Mujer Microempresaria, Líneas de Crédito para Mejoramientos Locativos, Microseguros de Vida, así como CDTs desde el primer mes.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

El plazo de ejecución se contará a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y de la respectiva expedición del registro presupuestal. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

## 12. SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente.
- Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las PARTES a través de la plataforma Secop II. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato interadministrativo.

## 13. TERMINACIÓN

El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Por expiración del plazo pactado.
- 2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
- 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- 4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- 5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- 6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, esta se realizará mediante acta debidamente suscrita por las partes y procederá a la liquidación.

## 14. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del plazo para la ejecución del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación bilateral, las partes acuerdan que Prosperidad Social podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. No obstante, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

## 15. CESIÓN

Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

## 16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (54.080.000.000.00)**, que se ejecutará por monto agotable de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada por el contratista, que forma parte integral del presente documento y que corresponde a 3.380.000 titulares estimados por liquidación a razón de una tarifa de \$3.200.

El valor que fue determinado teniendo en cuenta el histórico de la tarifa pagada por la entidad en los años anteriores para la dispersión de los recursos del programa y la propuesta económica presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, así como el número de dispersiones estimadas a realizar durante el plazo de ejecución del contrato.

## 17. FORMA DE PAGO

La tarifa única pactada para el pago de servicios financieros por concepto de dispersión y pago efectivo de incentivos por PROSPERIDAD SOCIAL al Banco Agrario de Colombia es de **TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200) excluido** del impuesto a las ventas, conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual dispone: «Los servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas en el marco de los programas sociales del Gobierno nacional.»

En ese entendido, **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al contratista los servicios efectivamente prestados, de la siguiente forma:

Los pagos por concepto de servicios financieros por la dispersión y entrega efectiva del incentivo a los participantes del programa Familias en Acción, se gestionarán una vez se apruebe la conciliación al cierre del ciclo de entrega de incentivos y acompañado de los documentos soporte y condiciones que se describen a continuación:

- A. La forma de pago prevista está sujeta a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- B. Adicionalmente, para efectuar cualquier pago se requerirá:
  - Presentación de cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
  - En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como los lineamientos impartidos por **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo <https://minhaciendafe.olimpiait.com>
- Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

**NOTA 1:** Si las facturas y/o cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 3:** En la factura el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato.

#### 18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos del presente contrato interadministrativo se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 25423 de fecha 20 de enero de 2023**, el cual está debidamente suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

#### 19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual? Para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.

**PROSPERIDAD SOCIAL**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Contractual	Administrativo	Retraso en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Posible	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja capacitación del personal de atención a los beneficiarios del Programa - No actualización de los documentos (Procedimientos, Instructivos, manuales, etc) de las actividades del proceso.	Retrasos en la entrega del incentivo, demoras injustificadas protocolos sin actualización, aglomeración de personas alteración del orden público. Mala calidad del servicio.	Posible	Alto	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Baja capacidad operativa e insuficiencia en puntos de pago para la atención y entrega del incentivo.	No son efectivos los pagos por carencia de sitios de dispersión.	Raro	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Creación o incremento en los gravámenes Cambios en los requisitos aplicables al sector Bancario	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Alto	Medio
5	General	Interno	Ejecución	Operativo	Agotamiento del efectivo, oportunidad en la disponibilidad del mismo.	No se preste el servicio requerido por la entidad compradora en las condiciones establecidas en los documentos contractuales	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operativo	Fraude o Suplantación	Afectación económica a los beneficiarios, vulneración a las personas en pobreza y pobreza extrema.	Posible	Mayor	Alto	Alta
7	General	Interno	Ejecución	Operativo	Bajo porcentaje en la entrega de incentivos, subsidios o transferencias monetarias	Recursos no reclamados. Pérdida de comisión para la Entidad Bancaria	Posible	Mayor	Alto	Alta





No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
8	General	Interno	Ejecución	Operativo	Disminución de Cobertura debido al cierre de canales ofertados.	No se prestan los servicios requeridos y afectación económica a los beneficiarios	Posible	Alto	Alto	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte de las empresas subcontratadas por el contratista para la dispersión del recurso.	No se preste el servicio requerido por la entidad en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Posible	Alto	Alto	Alta
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida por robo o causas externas del recurso durante el transporte.	Retrasos en la entrega del incentivo, alteración del orden público	Posible	Alto	Alto	Alta

**18.1 Forma de Mitigarlo**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Estipulación de tiempo máximo para la entrega de pólizas. Estipulación contractual de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento. Gestión por parte del Contratista de las pólizas, de forma inmediata a la suscripción del contrato.	Posible	Alto	Medio	Si	Entidad / Contratista	A través del seguimiento al cumplimiento de los plazos previstos dentro de los documentos contractuales	Desde la suscripción del contrato hasta el inicio de la ejecución
2	CONTRATISTA	Previsión de capacitaciones dentro de los documentos contractuales. Capacitaciones previas por parte de la Entidad bancaria.	Raro	Medio	Medio	Si	Contratista / Entidad	Seguimiento a la operación de la Entidad Bancaria	Permanente



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Estipulación contractual de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento  Estipulación contractual expresa de las reglas de operación.  Previsión en tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.	Posible	Altor	Alta	Si	Contratista / Entidad	Seguimiento a la operación de la Entidad Bancaria	Desde el inicio de ejecución del contrato y en todos los ciclos operativos.
4	ENTIDAD / CONTRATISTA	Revisión de afectación del equilibrio económico del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Si	Entidad / Contratista	Seguimiento al cambio de regulaciones informados por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Permanente
5	CONTRATISTA	Estipulación contractual de las reglas de operación.  Estipulación contractual de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento.  Gestión por parte del contratista de las acciones necesarias para contar con dinero disponible en todos los puntos de ejecución contractual.	Posible	Medio	Alta	Si	Contratista / Entidad	Seguimiento a la operación de la Entidad Bancaria.	Permanente
6	CONTRATISTA	Estipulación contractual que contemple condiciones de seguridad para la entrega de los subsidios	Posible	Alto	Medio	Si	Entidad / Contratista.	Seguimiento a los fraudes reportados por los beneficiarios.	Permanente
7	ENTIDAD / CONTRATISTA	Establecer mecanismos de información y líneas de atención.	Raro	Alto	Media	Si	Entidad / Contratista	Seguimiento a la entrega del recurso al Beneficiario	Permanente

 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	CONTRATISTA	Estipulación contractual de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento  Estipulación contractual expresa de las reglas de operación y cobertura.  Gestión por parte del contratista en tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.	Baja	Alto	Media	Si	Entidad Contratista /	Seguimiento a la entrega del recurso al Beneficiario	Permanente
9	CONTRATISTA	Estipulación contractual de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento  Estipulación contractual expresa de las reglas de operación y cobertura.  Gestión por parte del contratista en tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.	Posible	Medio	Medio	Si	Entidad Contratista /	Seguimiento a la entrega del recurso al Beneficiario	Permanente

## 18.2 Mecanismos de cobertura

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y el análisis de riesgos previo, **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza que cumpla con la suficiencia para cubrir los siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato así:

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, así:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Las respectivas pólizas se deben cargar a la plataforma SECOP II junto con las condiciones generales.

También se debe aportar y cargar junto con las pólizas el recibo de pago de la prima, esto de cara con lo establecido en el art. 1068 del Código de Comercio.

**NOTA:** Si existe necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, suspensión o prorroga, según sea el caso.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

## 20. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA estará a cargo del funcionario que designe la Dirección de Transferencias Monetarias y que será notificada por la Subdirección de Contratación en los términos señalados por el Manual de Contratación de la Entidad o de la persona que designe la subdirectora de contratación mediante memorando, de acuerdo con expresa solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 02006 del 15 de septiembre de 2021.

## 21. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente y que estén suscritas por el representante legal de cada una de las partes o el supervisor designado por Prosperidad Social.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.



 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</b>	Código: F-GC-19
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 02

Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

## 22. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

La ejecución del contrato se desarrollará en todo el territorio nacional donde PROSPERIDAD SOCIAL atienda población vulnerable en los departamentos, municipios, corregimientos y resguardos indígenas que hacen parte del Programa Familias en Acción.

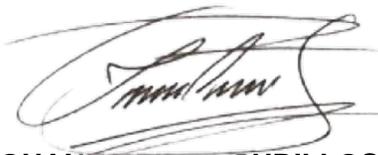
Para fines judiciales y extrajudiciales y notificaciones, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

## 23. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Propuesta comercial y económica del contratista
- b) El (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Anexo técnico operativo
- d) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cordialmente,



**YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS**

Directora de Transferencias Monetarias

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

